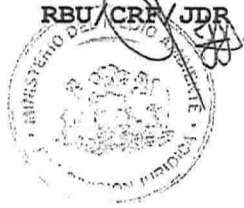


REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°
14, DE 2017, QUE PONE TÉRMINO
AL PROCESO QUE SE INDICA Y DA
NUEVO INICIO AL PROCESO DE
REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°
46, DE 2002, DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE LA
NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS
LÍQUIDOS A AGUA SUBTERRANEAS.

RESOLUCION EXENTA N°

0284

Santiago,

05 ABR 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el Decreto Supremo N°46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas; la Resolución Exenta N° 14, de 12 de enero de 2018, que pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 14, de 12 de enero de 2018, se puso término al proceso de revisión de la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, decreto N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, iniciado mediante la Resolución Exenta N° 5.536, de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y se dio nuevo inicio proceso de revisión de la norma referida.

2. Que, la resolución señalada, si bien da inicio al procedimiento de revisión de la norma, no señala el plazo para la recepción de antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular, ni señala el lugar donde remitirlos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo



12 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

3. Que, lo anterior dificulta a cualquier interesado aportar los antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular.

4. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario fijar fecha límite para la recepción de antecedentes, señalando la forma de remisión de los mismos.

RESUELVO:

1. Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar, un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisionds46@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

2. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Marcela Cubillos
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

ccuo
RCR/DEF/PDP

Distribución:

- Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.



Rodrigo Benítez Ureta
Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinente. Rodrigo Benítez Ureta,
Subsecretario del Medio Ambiente. Santiago, 05 de abril de 2018.